|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 alDocumento 8-S** |
|  | **5 de junio de 2015** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.13 del orden del día |

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 (CMR-12)**;

Introducción

Las Administraciones de la CRC apoyan el método único que se propone para responder al punto del orden del día descrito en el § 2/1.13/5, y el ejemplo de texto reglamentario recogido en el § 2/1.13/6 del Informe de la RPC, según se muestra más adelante con modificaciones de carácter editorial.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD RCC/8A13/1

410-460 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 410-420 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) MOD 5.268 |

MOD RCC/8A13/2

5.268 La utilización de la banda de frecuencias 410-420 MHz por los sistemas del servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones espacio-espacio con un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de las estaciones transmisoras del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) en la banda de frecuencias 410-420 MHz no excederán de –153 dB(W/m2) para 0 ≤ δ ≤ 5, ‑153  0,077 (δ – 5) dB(W/m2) para 5 ≤ δ ≤ 70 y ‑148 dB(W/m2) para 70 ≤ δ ≤ 90, siendo δ el ángulo de incidencia de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. . En esta banda de frecuencias las estaciones del servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitarán su utilización ni su desarrollo.  No se aplica el número **4.10**.    (CMR-15)

**Motivos:** Permitir una mayor utilización de la banda de frecuencias 410-420 MHz por los sistemas del SIE (espacio-espacio), incluidas las comunicaciones entre vehículos espaciales, al tiempo que se mantienen los límites de densidad del flujo de potencia en la superficie de la Tierra en la banda de frecuencias 410-420 MHz que se estipulan en el número 5.268del RR.

SUP RCC/8A13/3

RESOLUCIÓN 652 (cmr-12)

Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio
de investigación espacial (espacio-espacio)

**Motivos:** Ya no es necesaria esta Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_